



RESOLUCIÓN DE DE DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE VACANTES NÚMERO .../2013, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE GRUPO OPERATIVO U.I.P, EN DIFERENTES UNIDADES DE INTERVENCIÓN POLICIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

Vacantes puestos de trabajo en esta Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; artículo 20. 1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio y de los artículos 3.3, 7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el ANEXO I de la presente Resolución, más las resultas que se produzcan en las distintas plantillas como consecuencia de la adjudicación de los puestos convocados a los funcionarios pertenecientes a la base 5.1.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el Real Decreto 1668/89, de 29 de diciembre, por el que se crean las Unidades de Intervención Policial y se establecen las especialidades de su régimen estatutario y demás disposiciones reguladoras de la materia en vigor, relativas a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.



4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Primero. Podrán participar todos los funcionarios pertenecientes a la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Segundo. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por RD 997/89, de 28 de julio, quedan eximidos del tiempo de mínima permanencia los peticionarios pertenecientes a la base 5.1.

5.- PETICIONARIOS

5.1.- Funcionarios de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía (CNP) que sean titulares o se encuentren actualmente ocupando puesto de trabajo, con carácter definitivo, en Unidades de Intervención Policial.

5.2.- Funcionarios de la Escala Ejecutiva del CNP que, estando en posesión del Curso de Dirección y Mando de Grupos de Unidades de Intervención Policial correspondiente, ocupan puestos de trabajo en Unidades de Intervención Policial con carácter provisional, así como los que se encuentren en posesión del referido Curso, que no ocupen puestos de la especialidad, y no hubiesen causado baja en la misma por los motivos contemplados en los artículos 4º y 5º del Real Decreto 1668/89, de 29 de diciembre.

Para los funcionarios de esta base que no ocupen plaza en la especialidad será preceptiva la superación de las pruebas físicas, técnico-profesionales, psicotécnicas y entrevista que se especifican en el Anexo II.

5.3.- Funcionarios de la Escala Ejecutiva del CNP que no pertenezcan a las bases anteriores y superen el XIII Curso de Especialización en Dirección y Mando de Grupos de Unidades de Intervención Policial, que se especifica en el citado anexo II. La participación en el presente concurso implica la solicitud de participación en el curso, por lo que no es necesario cumplimentar instancia alguna.



6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularan en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General del Cuerpo, mediante comparecencia de los interesados en la secretaría de la Unidad Policial en que están destinados o se hallen por cualquier otro motivo, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Los solicitantes, en su comparecencia, de acuerdo con lo dispuesto en la base 1, podrán solicitar los puestos de trabajo de Jefe de Grupo UIP que deseen y en todas las Unidades, aunque figuren cero en el anexo I, relacionándolos por orden de preferencia.

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se convocan dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su petición y solicitarlo por escrito remitiendo la instancia a la División de Personal, Sección Concursos.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia remitirán a la División de Personal, Sección de Concursos, indicando su participación en el concurso, declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público.

7.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

No obstante, para una mayor celeridad en la gestión del presente concurso, los funcionarios pertenecientes a las bases 5.2, deberán remitir vía fax, a la División de Personal, Sección de Concursos, número 91.322.78.46, los documentos que acrediten estar en posesión del Curso de Dirección y Mando de Unidades de Intervención Policial.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la certificación de los datos obrantes en su expediente personal, que serán computables a efectos de baremo.

Si la certificación remitida estuviere incompleta, a juicio del peticionario, éste podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la certificación. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán a la Sección de Concursos de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46.

Por los Jefes de los órganos centrales y periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión en las que hayan prestado servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, telex-circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).



8.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán por una Comisión de Valoración que estará compuesta por dos representantes de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, uno de la División de Formación y Perfeccionamiento y otro de la División de Personal.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la intervención de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

La valoración de los méritos, para la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios comprendidos en la Base 5.1, 5.2 consta de:

8.1 Generales

Valoración del Grado personal

- Por tener consolidado un grado personal superior al mínimo de la categoría a la que se pertenece, 1 punto

Valoración del desempeño de un puesto de trabajo

- Por desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo en U.I.P., en la Escala Ejecutiva , 1,25 punto por cada semestre completo.
- Por desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo en U.I.P., en la Escala de Subinspección, 1 punto por cada semestre completo.
- Por desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo en U.I.P., en la categoría de Oficial de Policía, 0,75 puntos por cada semestre completo.
- Por desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo en U.I.P., en la categoría de Policía, 0,50 puntos por cada semestre completo.
- Por estar desempeñando provisionalmente el puesto de trabajo que se solicita, 1,25 puntos.

Valoración de actividades operativas

- Por cada año de servicio en actividades operativas, 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.



- Por cada año de servicio prestado en la Escala Ejecutiva, en actividades operativas en el área de seguridad ciudadana: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

8.2 Específicos

Cursos de formación y perfeccionamiento

- Por asistencias a cursos de formación y perfeccionamiento de la División de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo solicitado, siempre que se haya expedido el correspondiente certificado o diploma, se otorgará 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

Titulaciones, publicaciones, etc.

- Los méritos de esta naturaleza alegados por los concursantes y relacionados con el puesto de trabajo solicitado, entre los que figurarán los seminarios, publicaciones, estudios, etc., serán igualmente acreditados documentalmente y se puntuarán con 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

8.3 Antigüedad.

- Se valorará a razón de 0,50 por año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo Nacional de Policía, hasta un máximo de 4 puntos.

9.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

Los puestos de trabajo se adjudicarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

a) Los puestos de trabajo se adjudicarán a los funcionarios pertenecientes a la base 5.1 de conformidad con los méritos anteriormente descritos. Los que no sean cubiertos por los funcionarios comprendidos en el apartado anterior, se adjudicarán a los comprendidos en la base 5.2, teniendo en cuenta los mismos méritos que para aquellos.

b) Los puestos no adjudicados a los funcionarios pertenecientes a las bases citadas en el párrafo anterior, se adjudicarán a los funcionarios de la base 5.3, por orden de puntuación obtenida en el XIII Curso de Dirección y Mando para Unidades de Intervención Policial y el orden de preferencia manifestado en la solicitud de los mismos.

En el supuesto de que haya funcionarios que habiendo superado el curso que se indica en el anexo II no les corresponda alguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a funcionarios con mayor puntuación, continuarán adscritos a sus actuales destinos sin derecho a ocupar vacante de la especialidad.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.



Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Los funcionarios que accedan voluntariamente a las Unidades de Intervención Policial asumirán el compromiso de permanecer en las mismas durante un período de tres años continuados y, en su caso, en los sucesivos de dos años (artículo 4º del Real Decreto 1668/89, de 29 de diciembre, por el que se crean las Unidades de Intervención Policial y se establecen las especialidades de su régimen estatutario).

10.- RESOLUCIÓN

El Concurso podrá resolverse parcialmente, para los funcionarios comprendidos en la base 5.1 y 5.2 dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y definitivamente para los funcionarios comprendidos en la base 5.3, dentro del plazo de un mes desde la fecha de finalización del Curso de la Especialidad.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Por el titular del Centro Directivo se podrá diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, en tal caso, deberá hacerse constar dicho acuerdo en la Resolución del concurso o en la que de manera expresa se dicte.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.



11.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 25, 26,45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS DE JEFE GRUPO OPERATIVO UIP

CÓDIGO DEL PUESTO	NUM. DE PUESTOS CONVOCADOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	COMPLEMEN. ESPECÍFICO	CATEGORÍA PETICIONARIOS	Nº VACANTE
A2050	0	Jefe Grupo Operativo U.C.I.	W1500 MADRID	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	0	Jefe Grupo Operativo 1ª U.I.P.	A310A MADRID	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	1	Jefe Grupo Operativo 2ª U.I.P.	B110A BARCELONA	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	1	Jefe Grupo Operativo 3ª U.I.P.	C410A VALENCIA	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	1	Jefe Grupo Operativo 4ª U.I.P.	D610A SEVILLA	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	0	Jefe Grupo Operativo 5ª U.I.P.	L420A MÁLAGA	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	0	Jefe Grupo Operativo 5ª U.I.P.	L210A GRANADA	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	0	Jefe Grupo Operativo 6ª U.I.P.	P210A PAMPLONA	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2090	0	Jefe Grupo Operativo 6ª U.I.P.	E320A BILBAO	25	9.242,52 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	0	Jefe Grupo Operativo 7ª U.I.P.	G810A VALLADOLID	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	0	Jefe Grupo Operativo 8ª U.I.P.	H110A A CORUÑA	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	1	Jefe Grupo Operativo 8ª U.I.P.	H431A VIGO	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	0	Jefe Grupo Operativo 9ª U.I.P.	K110A OVIEDO	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	0	Jefe Grupo Operativo 10ª U.I.P.	M110A LAS PALMAS DE G.C.	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	0	Jefe Grupo Operativo 10ª U.I.P.	M220A S/C DE TENERIFE	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	
A2085	0	Jefe Grupo Operativo 11ª U.I.P.	F310A ZARAGOZA	25	9.194,76 €	Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	



A N E X O II

BASES DEL XIII CURSO DE DIRECCIÓN Y MANDO DE GRUPOS DE UNIDADES INTERVENCIÓN POLICIAL

1.- DENOMINACIÓN DEL CURSO

XIII Curso de Dirección y Mando de Grupos de Unidades de Intervención Policial.

2.- NÚMERO DE PLAZAS

QUINCE (15)

3.- DESTINATARIOS:

Funcionarios de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía – 1ª y 2ª Categoría - , que soliciten su participación en el presente Concurso de Vacantes y reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase **B** y “autorización BTP”, para la conducción de vehículos de la Dirección General de la Policía, en periodo de validez, y compromiso de mantenerlo en vigor durante su dependencia de las Unidades de Intervención Policial. **Este requisito se acreditará mediante fotocopia compulsada, que se entregará al inicio de las pruebas de selección.**
- No encontrarse en período de servidumbre o realizando otro Curso.
- Compromiso de no solicitar otra plaza durante la realización del Curso, o renunciar en su caso, si la hubiera solicitado con anterioridad a la celebración del mismo.

4.- PROCESO SELECTIVO:

4.1. Selección

Por el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento, con la colaboración de la Jefatura de Unidades de Intervención Policial de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, se llevará a cabo la selección de los funcionarios que habrán de acceder al Curso, debiendo los preseleccionados para esta fase comparecer en el lugar y fecha que oportunamente se determinen, para realizar las pruebas de carácter selectivo y excluyente que a continuación se indican:

4.1.1. Pruebas de Cultura Física

- NATACIÓN.- 50 METROS.- Estilo libre. (Un intento).**

MARCA	(+)	59''	55''	51''	48''	45''	42''	39''	36''	33''	30''
	de	a	a	a	a	a	a	a	a	a	ó
	60''	56''	52''	49''	46''	43''	40''	37''	34''	31''	menos
PUNTOS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

- **TREPA DE CUERDA.**- Ascenso a estilo libre de 5 metros de cuerda, contados a partir de la extensión completa de los brazos. (**Un intento**).

MARCA	Menos de 3 m	3m	3,5 m	4m	4,5 m	5m	5m a pulso
PUNTOS	0	1	2	3	4	5	10

- **RESISTENCIA.**- 1000 METROS.- (**Un intento**).

MARCA	(+) de 4'24	4'19 a 4'23	4'13 a 4'18	4'07 a 4'12	4'01 a 4'06	3'55 a 4'00	3'42 a 3'54	3'27 a 3'41	3'18 a 3'26	3'10 a 3'17	(-) de 3'10
PUNTOS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

- **VELOCIDAD.**- 50 METROS.- (**Un intento**).

MARCA	(+) de 8''2	8''1 a 8''	7''9 a 7''8	7''7 a 7''6	7''5 a 7''4	7''3 a 7''2	7''1 a 7''0	6''9 a 6''8	6''7 a 6''6	6''5 a 6''4	6''3 ó menos
PUNTOS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Para ser declarado **APTO**, se deberá alcanzar una puntuación mínima de **VEINTE PUNTOS**, en el cómputo de los resultados de las pruebas anteriores.

Si en una de las pruebas se obtiene **0 PUNTOS**, será declarado **NO APTO**, no pudiendo continuar con el proceso selectivo.

Los convocados a la realización de estas pruebas deberán comparecer provistos de:

- Un certificado médico en el que, fehacientemente, se haga constar que el funcionario posee la actitud física necesaria para la práctica de las pruebas anteriormente indicadas, y para la realización del curso, requisito sin el cual no podrá realizar las mismas.
- El equipo deportivo siguiente: chándal, pantalón de deportes, camiseta, zapatillas, bañador y gorro de baño.

4.1.2. Pruebas Técnico-profesionales

Resolución de un supuesto de operativa policial relacionado con las funciones propias de las Unidades de Intervención Policial. Su valoración será de **0 a 10 puntos**, debiendo alcanzar un mínimo de **5 puntos** para superar la prueba.

4.1.3. Pruebas Psicotécnicas

Estas pruebas están orientadas a evaluar las aptitudes y rasgos de personalidad de los candidatos, teniendo como referencia las características del puesto de trabajo. Su valoración será de **APTO o NO APTO**.

4.1.4. Entrevista personal

Se realizará una entrevista, individualizada o no, con el fin de contrastar los datos obtenidos durante el proceso, valorar aspectos relacionados con la operativa policial de estas Unidades, trayectoria profesional, etc.; todo ello, para poder determinar la idoneidad del candidato para el desempeño del puesto. Atendiendo al número de candidatos presentados, podrá hacerse una preselección antes de la realización de la entrevista. Se valorará como **APTO o NO APTO**.

Durante la entrevista personal se valorarán los siguientes méritos, acreditados mediante las correspondientes fotocopias compulsadas, que se solicitarán, en su caso, a los aspirantes, en el momento de la realización de la prueba :

- Haber prestado Servicios propios de la Especialidad.
- Tener Permiso de Conducir tipo "C".
- Hallarse en posesión de alguno de los Grados de Aptitud Física expedidos por la División de Formación y Perfeccionamiento.
- Títulos de Artes Marciales.
- Instructores de Tiro, Educación Física y/o Defensa Personal.
- Conocimientos de Idiomas.
- Otros conocimientos o titulaciones Académicas.

4.2. Curso de Especialización

4.2.1. Lugar de desarrollo

El Curso, cuya programación y desarrollo se llevará a cabo por el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento, con la colaboración de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, se realizará en el lugar o lugares que oportunamente se determine.

4.2.2. Ciclos formativos

El Curso constará de dos ciclos formativos, de carácter selectivo, pudiendo durante los mismos causar baja por no superar las pruebas de evaluación previstas para cada uno de ellos, las cuales medirán, las actitudes y aptitudes idóneas para el desempeño del puesto de trabajo.

4.2.3. Incorporación

Los funcionarios designados para realizar el Curso se incorporaran en la fecha que oportunamente se determine.

4.2.4. Duración

El Curso tendrá una duración de ocho semanas.

4.2.5. Diploma

Los funcionarios que superen las pruebas de evaluación programadas en el Curso recibirán el correspondiente Diploma.

4.2.6. Baremo

El Curso, a efectos de baremo, tendrá una valoración de **UN PUNTO**.

5.- RÉGIMEN ECONÓMICO

5.1. Del Proceso Selectivo

De la participación de los convocados en la realización de las pruebas (base 4.1), no nace o se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

5.2. Del Curso de Especialización

Durante el Curso los funcionarios asistentes que en función de su residencia oficial vuelvan a pernoctar a la misma, percibirán el 50 % de los gastos de manutención, los funcionarios que tengan que pernoctar en el lugar donde se realice el Curso se les indemnizará con el 80 % de la Dieta entera en concepto de Residencia eventual y los funcionarios destinados en la misma sede de realización del Curso no recibirán indemnización alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, haciéndose efectivo el pago a través de sus respectivas Cajas Pagadoras. Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministro del Interior 985/2005 de fecha 7 abril (BOE nº 90 de 15 de abril de 2005), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

El personal ajeno a la División de Formación y Perfeccionamiento, que colabore en la docencia de esta acción formativa, percibirá la indemnización correspondiente en función de la dotación presupuestaria establecida para el Curso
